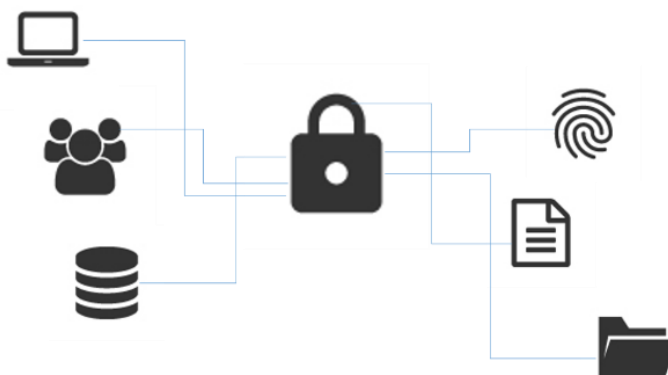


Documento de Seguridad de Datos Personales

Auditoría Superior de la Federación



Índice

1. Presentación.....	3
2. Objetivo y alcance del documento.	5
3. Sistema de gestión de los datos personales en posesión de la ASF.....	6
4. Inventario de Datos Personales de la ASF.	10
5. Análisis de riesgos y de brecha.	20
5.1. Elementos para el análisis de riesgos	20
5.2. Estado actual del riesgo de datos personales	21
6. Medidas de seguridad generales.	27
6.1 Monitoreo de las medidas de seguridad.	29
7. Propuesta de capacitación en materia de datos personales.....	31
8. Funciones y responsabilidades del tratamiento de datos personales.....	33
9. Programa de trabajo para la implementación de medidas de seguridad.	60
10. Glosario de Unidades Administrativas ASF.....	61

1. Presentación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6o. y 16 incorpora el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos que determina la ley.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO o Ley General) establece por su parte un conjunto de bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho a la protección de datos con carácter personal y que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, entre los que figura la Auditoría Superior de la Federación (ASF) como órgano técnico del Poder Legislativo.

A partir de lo anterior, el **Documento de Seguridad** tiene como propósito establecer el marco de referencia del tratamiento de los datos personales que se lleva a cabo al interior de la ASF por las diversas unidades administrativas que conforman su estructura orgánica, para mantener vigente y promover la mejora continua en la protección de los mismos, en términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LGPDPO, además de desarrollar buenas prácticas en la materia.

En ese sentido, la ASF ha identificado los procesos que en el ámbito de su competencia involucran el tratamiento de datos personales, a efecto de mantener la seguridad de los mismos durante el ciclo de vida de la información, indicando la forma en la que se trata, las medidas de seguridad adoptadas y las áreas responsables de su protección, así como las finalidades del tratamiento de acuerdo a sus respectivos ámbitos de funciones.

Considerando que los datos personales constituyen el principal activo de información objeto del presente documento, es necesario señalar que todos y cada uno de los elementos que lo integran constituyen un sistema interno para la gestión y tratamiento de los datos personales en posesión de la ASF, pues tal y como lo dispone el artículo 34 de la LGPDPO, se entiende por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, operar, monitorear, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

Así, la ASF comprometida con la tutela de los datos personales que trata y en consonancia con la recomendación emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha impulsado a su interior las acciones conducentes para evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizados a los datos, mediante la implementación de medidas físicas, administrativas y técnicas, tendentes a garantizar la seguridad e integralidad de los mismos, así como su seguimiento y supervisión continuos.

De ahí que dicho Sistema permita disponer de información relacionada con las medidas de seguridad, el análisis general de las amenazas y posibles vulnerabilidades, así como los mecanismos o acciones a implementar para mitigarlas.

Dicho lo anterior, el presente documento se integra a partir la gestión de actividades coordinadas para controlar y verificar que el tratamiento de los datos personales sea acorde con los principios que rigen su protección, pues para la ASF la política de seguridad en esta materia constituye un compromiso con el cumplimiento de las disposiciones previstas tanto en la citada LGPDPPSO como en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales) por parte de todos los involucrados.

Para ello, en términos de lo previsto en el artículo 36, fracción II, de la Ley General, el cual establece que los responsables deberán mantener actualizado su documento de seguridad como resultado del proceso de mejora continua, la ASF a partir de la aprobación del *Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior*, llevó a cabo un proceso de rediseño institucional en el que se crean nuevas unidades administrativas y establecimiento de nuevas funciones y atribuciones, acorde con los fines de la propia Institución, lo cual ha propiciado la actualización de diversos elementos, tales como los **inventarios de datos personales**, las **medidas de seguridad** adoptadas con motivo de su tratamiento y el **análisis de riesgo y brecha**, con el objeto de monitorear las medidas adoptadas, identificar posibles vulneraciones y mitigar los riesgos; además de avanzar en un proceso de sensibilización permanente respecto de la relevancia que tiene para la institución adoptar medidas correctivas y preventivas en función de los resultados obtenidos de la revisión de los sistemas de datos, a la luz los esquemas de autorregulación y capacitación del personal.

2. Objetivo y alcance del documento.

Establecer los principales elementos que integran las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas que ha adoptado la ASF para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales; así como determinar las posibles vulnerabilidades, amenazas y riesgos de los que pueden ser objeto en un plano general los diversos sistemas de información y procesos en los se tratan datos personales por las diversas unidades administrativas, conforme a lo establecido en la LGPDPPSO y a los Lineamientos Generales.

El alcance de este documento se relaciona con la identificación de sistemas de información o procesos administrados por parte de las Direcciones Generales y áreas adscritas a las distintas unidades de la ASF, a saber: la Unidad Técnica de la ASF, la Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión, el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, la Auditoría Especial de Desempeño, la Auditoría Especial de Gasto Federalizado, la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad General de Administración y la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas, en las que, de acuerdo con su ámbito de funciones, se llevan a cabo el uso y tratamiento de datos personales, mismos que se encuentran bajo su estricta responsabilidad tanto en los medios electrónicos como en los espacios físicos en que se administran, operan y resguardan los datos personales.

En este sentido, la Dirección General de Transparencia integra el presente Documento de seguridad con base en la información generada por las citadas unidades administrativas acorde al ámbito de sus funciones y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Sistema de gestión de los datos personales en posesión de la ASF.

Para el tratamiento de los datos personales que lleva a cabo la ASF a través de su obtención, uso, registro, conservación, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia, disposición o cualquier otra operación aplicable a los mismos, se realiza el establecimiento de políticas y métodos orientados a salvaguardar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, conforme a los preceptos previstos por la LGPDPPSO y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

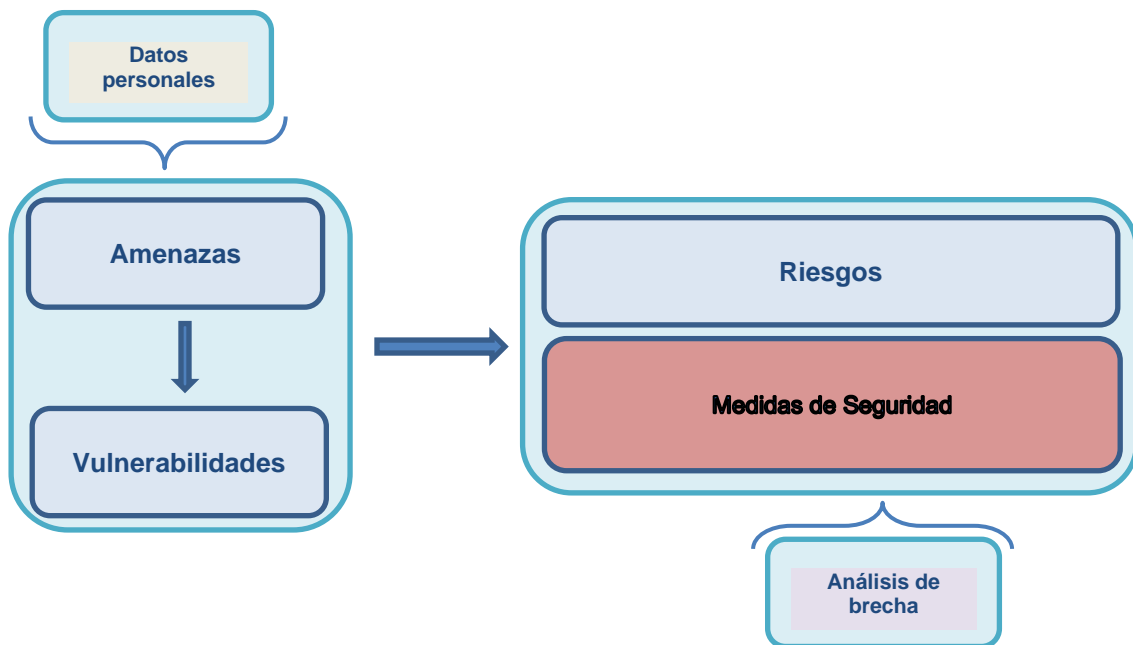
En tal virtud, la ASF inició su proceso de planificación de los esquemas de protección de datos personales mediante la identificación de todos y cada uno de los procesos y tareas en los que, de acuerdo con el ámbito de funciones de las distintas áreas que conforman la institución, se involucra el tratamiento de ese tipo de datos. Para ello, se dispuso de un formato que permitió a las diversas unidades administrativas realizar el levantamiento de inventarios de los datos personales que se encuentran bajo su responsabilidad, considerando los elementos mínimos que establece el artículo 33, fracción II, de la Ley General y el diverso 58 de los Lineamientos Generales.

Es así que a través del desarrollo de un instrumento homogéneo y estandarizado se llevó a cabo el levantamiento del **inventario de datos**, con el propósito de identificar, entre otros aspectos, la categoría y tipo de datos que son sometidos a tratamiento, incluyendo los de carácter sensible; los medios a través de los cuales se obtienen dichos datos; el sistema físico y/o electrónico que se utiliza para su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento; las características del lugar donde se ubican las bases físicas o electrónicas de datos; las finalidades del tratamiento, y el nombre, cargo y adscripción de los servidores públicos que tienen acceso a la operación sobre esos datos, además de si son objeto de la transferencia y la identificación de los destinatarios o receptores de los mismos, así como las causas que la justifican.

En este mismo sentido, el inventario ha contribuido desde el punto operativo a considerar el ciclo de vida de los datos personales, de forma tal que los servidores públicos que intervienen en el tratamiento conocen que, una vez concluida la finalidad los datos, éstos deben ser sometidos a un proceso de bloqueo y, en su caso, de cancelación, supresión o destrucción, lo que cobra especial relevancia en el marco del proceso de baja documental que las áreas realizan conforme a las disposiciones que regulan la gestión documental al interior de la institución.

De igual forma, una vez integrados los inventarios de datos, se dispuso de una metodología para la elaboración del análisis de riesgos, en la cual, atendiendo a lo previsto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley General de la materia, las áreas responsables de su tratamiento identificaron el valor de los datos personales de acuerdo con su categoría y el ciclo de vida; el valor de exposición de los activos involucrados en el tratamiento; las consecuencias que pueden generarse para los titulares de los mismos con motivo de su posible vulneración y los factores de riesgo a los que eventualmente se encuentran expuestos.

Con base en dicho análisis de riesgo, además de promover el reconocimiento de las medidas de seguridad **administrativas**, entendidas como el conjunto de políticas y procedimientos de gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información; **físicas**, que corresponden a las acciones o mecanismos para proteger el entorno físico de los datos, así como de los recursos involucrados en su tratamiento, así como **técnicas** que se valen de la tecnología para proteger el entorno digital de la información, también se han registrado nuevas medidas de seguridad que deberán desarrollarse para fortalecer algunos de los controles que actualmente son implementados; es decir, el análisis de brecha a partir del cual será posible mitigar los riesgos a los que están expuestos los datos tratados, tal y como se ilustra a continuación el siguiente esquema¹:



Considerando que la identificación de **vulnerabilidades** tiene por objeto prevenir posibles dificultades en la seguridad de los datos bajo un enfoque proactivo; es decir, identificar áreas de oportunidad en materia de seguridad de datos personales sin que éstas constituyan un daño efectivo, es que como posibles vulnerabilidades se listan las siguientes:

1. Controles de acceso físico y electrónicos inadecuados a sistemas de archivos.
2. Deficiente conocimiento de procedimientos en materia de seguridad de datos.
3. Inadecuada administración de autorizaciones de accesos a los datos personales (sistemas de privilegio).
4. Falta de definición de perfiles y roles para delimitar funciones manejo y uso de datos.

¹ Integrado con base en el ciclo PHVA, establecido en las Recomendaciones en materia de Seguridad de Datos Personales, publicado por el entonces IFAI, en el DOF el 30 de octubre de 2013, consultable en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5320179&fecha=30%2F10%2F2013

5. Falta de seguimiento y monitoreo a políticas de seguridad.
6. Ausencia de mecanismos de confidencialidad por parte del personal (interno) o por terceros (externos).

Aunado a las anteriores vulnerabilidades, de manera enunciativa más no limitativa, se examinan algunos tipos de amenazas, que pueden ser intencionales o no, a las que podría enfrentarse la institución y sus activos de información.

TIPOS DE AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none">• Robo, extravío o copia no autorizada.• Uso, acceso o tratamiento no autorizado.• Daño, alteración o modificación no autorizado.• Pérdida o destrucción no autorizada.• Otras.

El riesgo que de manera general puede presentarse en caso de que las amenazas señaladas exploten las vulnerabilidades, es el de facilitar el acceso a los datos personales de manera no autorizada con el fin de comprometer su confidencialidad, disponibilidad e integridad, por lo que las medidas de seguridad por parte de las áreas comisionadas están orientadas a proteger los datos personales.

A partir de la identificación de vulnerabilidades y amenazas se han establecido medidas de seguridad generales que, de acuerdo a la experiencia y mejores prácticas, son monitoreadas para lograr la mejora continua por parte de todos los involucrados en el tratamiento. Como parte del sistema de gestión y política de seguridad institucional se enmarcan las reglas generales siguientes:

- a) Tratar datos personales de manera lícita, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley General;
- b) Sujetar el tratamiento de los datos personales al principio de consentimiento, salvo las excepciones previstas por la Ley;
- c) Informar a los titulares del tratamiento de los datos y sus finalidades;
- d) Procurar que los datos personales tratados sean correctos y estén actualizados;
- e) Suprimir los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para las finalidades para las cuales se obtuvieron;
- f) Tratar los datos personales estrictamente para propósitos legales o legítimos de la ASF;

- g) Limitar el tratamiento de los datos personales al cumplimiento de las finalidades;
- h) No obtener datos personales a través de medios fraudulentos;
- i) Respetar la expectativa razonable de privacidad del titular;
- j) Tratar estrictamente los datos personales necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades;
- k) Velar por el cumplimiento de los principios;
- l) Establecer y mantener medidas de seguridad;
- m) Guardar la confidencialidad de los datos personales;
- n) Identificar el flujo y ciclo de vida de los datos personales;
- o) Mantener actualizado el inventario de datos personales o de las categorías que maneja la ASF;
- p) Respetar los derechos de los titulares en relación con sus datos personales;
- q) Aplicar las excepciones contempladas en la normativa en materia de protección de datos personales, y
- r) Identificar a los servidores públicos de la ASF responsables del tratamiento de los datos personales.

Con base en lo anterior, la ASF determina las pautas de acción del personal encargado de tratamiento de datos personales con miras a generar su correcto resguardo, buscando en todo momento actuar en apego a las directrices de la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales de la materia, siempre en consideración de la salvaguarda del derecho a la privacidad y protección de datos de las personas.

4. Inventario de Datos Personales de la ASF.

Para cumplir con los objetivos y obligaciones que prevé la LGPDPPSO, particularmente en materia de seguridad y, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales de la ASF, se realizó una actualización dentro las unidades administrativas que conforman su estructura orgánica, para identificar los procesos en los que actualmente se lleva a cabo tratamiento de datos personales, obteniendo con ello el denominado Inventario de Datos Personales de la ASF.

Por inventario de tratamiento de datos se entiende el *control documentado* del conjunto de operaciones que realizan las áreas que integran la ASF con motivo de los datos que se recaban de las personas, a través de procedimientos automatizados o físicos, que van desde su obtención, registro, organización, conservación, utilización, cesión, difusión, interconexión, hasta la rectificación, cancelación y oposición, con motivo de la atención del ejercicio de éstos derechos en el ámbito de sus atribuciones.

En tal virtud, en coordinación con las áreas y derivado del proceso de actualización de información, se advirtió que, en general 10 de las 11 unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la institución (5 auditorías especiales, 5 unidades y un Instituto de Capacitación), mismas que se encuentran integradas a su vez por direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y coordinaciones, llevan a cabo el tratamiento de datos personales.

Estructura Orgánica de la Auditoría Superior de la Federación

- | | |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación (UTASF). | 7. Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación (AESII). |
| 2. Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión (AIEG). | 8. Unidad General de Administración (UGA). |
| 3. Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero (AECF). | 9. Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior (ICADEFIS). |
| 4. Auditoría Especial de Desempeño (AED). | 10. Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas (UHLPTS). |
| 5. Auditoría Especial del Gasto Federalizado (AEGF). | 11. Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales (UELRI). ² |
| 6. Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ). | |

² En el caso de la citada Unidad Administrativa se precisa que al tratarse de un área de nueva creación, en forma transitoria se lleva a cabo el proceso de identificación de los elementos que prevé la LGPDPPSO con motivo de su operación.

Como resultado de dicha actualización, se advirtió que en las 10 unidades administrativas en la que se tratan datos personales, a través una o varias de las áreas que las conforman como son las direcciones generales, las direcciones de área subdirecciones, jefaturas de departamento y coordinaciones, el referido tratamiento atiende a las operaciones o procesos que llevan a cabo con motivo del ejercicio de sus facultades y funciones.

Debe indicarse que de conformidad con el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados, a través de la Auditoría Superior de la Federación, la revisión de la Cuenta Pública, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En ese sentido, al ser un ente de naturaleza pública con autonomía técnica y de gestión, la ASF realiza diversas actividades sustantivas y adjetivas en las cuales las unidades administrativas involucran tratamientos de datos, como son los relativos a la fiscalización e investigación y seguimiento de la cuenta pública, pero también los relacionados con operaciones de naturaleza jurídica y administrativa que no derivan, necesariamente, del proceso sustantivo de fiscalización, pero que sí permiten generar las condiciones para un desarrollo óptimo de sus atribuciones de auditoría, por ejemplo las actividades en materia de recursos humanos, materiales y financieros, o bien, relacionadas con los procesos de capacitación y el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, dada su calidad de sujeto obligado.

A partir del reconocimiento de las mencionadas actividades sustantivas y adjetivas, fue posible identificar que en el ejercicio sus atribuciones, las áreas desarrollan **65 procesos** en cuyo cauce se actualiza algún tratamiento de datos personales.

Procesos por unidad administrativa vinculados con las direcciones generales o área en las que se tratan datos personales			
Unidad Administrativa	Dirección General o área	Procesos	No.
AECF	Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Identificación y acreditamiento de la personalidad jurídica de las personas que comparecen en actas administrativas. Auditoría. 	
	Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	<ul style="list-style-type: none"> Apertura de auditoria (actas administrativas). Auditoría. 	
	Dirección General de Auditoría Forense	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría. Elaboración de Actas 	
	Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría. 	

	Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de Formalización de inicio de los trabajos de auditoría. • Revisión de la Cuenta Pública. 	
	Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"	<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones con entidades • Auditoría. 	
		Subtotal	11
AEGF	Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías. • Seguimiento (cuenta pública 2013 y anteriores). 	
	Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías. • Seguimiento (cuenta pública 2013 y anteriores). 	
	Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías. • Seguimiento (cuenta pública 2013 y anteriores). 	
	Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías. • Seguimiento (cuenta pública 2013 y anteriores). 	
	Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías. • Seguimiento (cuenta pública 2013 y anteriores). 	
		Subtotal	10
AED	Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y Fiscalización Superior. 	
	Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y Fiscalización Superior. 	
	Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación. 	
	Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y Fiscalización Superior. 	
	Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y Fiscalización Superior. 	
	Centro de Estudios de la Auditoría Superior de la Federación	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y Fiscalización Superior (Estudios y bases de datos). 	
		Subtotal	6
AESII	Dirección General de Seguimiento "A"	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de Seguimiento a Auditorías 	
	Dirección General de Seguimiento "B"	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de las Acciones 	
		Subtotal	2

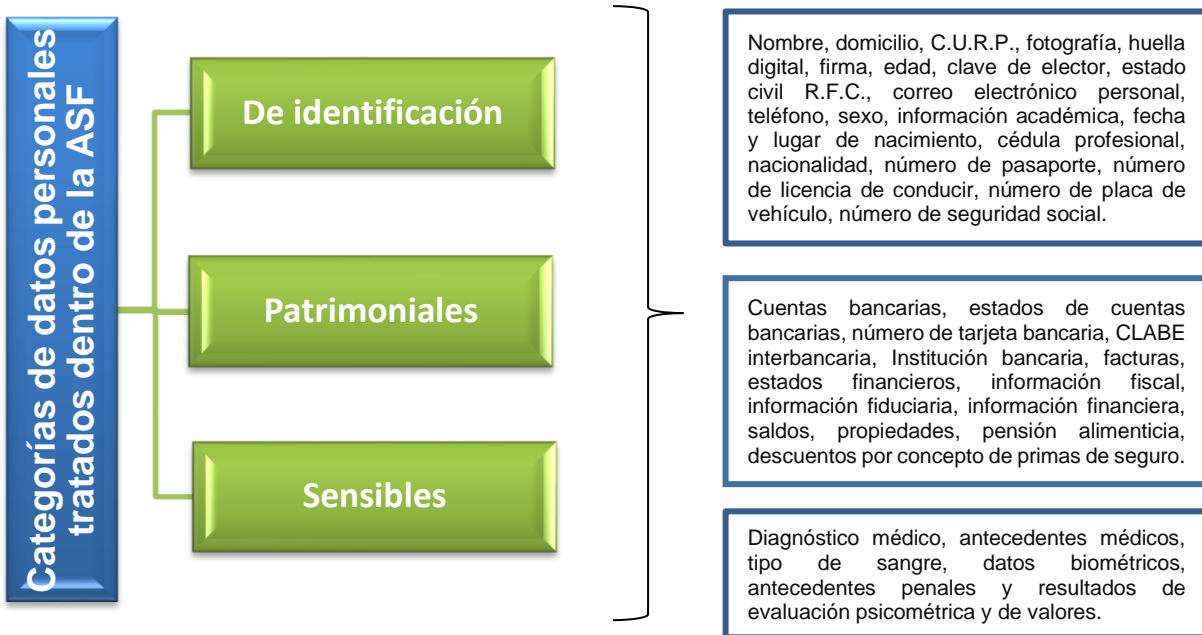
AIEG	AIEG / Dirección de Auditoría Interna y de Evaluación de Gestión "C"	<ul style="list-style-type: none"> • Actas Administrativas Entrega-Recepción del despacho y asuntos a cargo de los servidores públicos de la ASF. 	
Subtotal			1
UAJ	Dirección General Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de denuncias penales. • Presentación de demandas de amparo. • Procedimiento para la imposición de multas. • Atención de requerimientos de información de autoridades ministeriales. • Juicio contencioso administrativo federal • Juicio de amparo. 	
	Dirección General de Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento para el Fincamiento. de Responsabilidades Resarcitorias. 	
	Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento para el Fincamiento. de Responsabilidades Resarcitorias. 	
Subtotal			8
UTASF	Dirección del Sistema Nacional de Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción, gestión y seguimiento de escritos sobre inconformidades labores, así como quejas sobre un posible incumplimiento de la política institucional de integridad por parte de funcionarios públicos de la ASF. 	
Subtotal			1
ICADEFIS	Director de Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación Personal Interna. • Capacitación a Servidores Públicos Externos. • Certificación en competencias en fiscalización superior. 	
	Subdirector de Investigación Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación Personal Interna (CEDOC). 	
Subtotal			4
UHLPTS	Dirección General de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de acceso a información. 	

		<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de acceso a datos personales. • Recursos de Revisión. 	
	Dirección General de Sistemas	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Control De Acceso al DATACENTER. 	
	Dirección General de Planeación	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncias ciudadanas fundamentadas en el Título Cuarto de la LFRCF. • Sistema de Participación Ciudadana. 	
Subtotal			6
UGA	Dirección General de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Reclutamiento, selección y seguimiento. • Administración de Personal Altas, modificaciones y bajas. • Seguros. • Servicio Médico • Nómina. • Honorarios 	
	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Único de Proveedores (RUP) • Control de personal de los Servicios de Transporte • Control de Personal de los Servicios de Limpieza. • Operación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). • Registro de entradas y salidas de personas a las instalaciones de la ASF • Registro vehicular de entradas y salidas a las instalaciones de la ASF 	
	Dirección General de Recursos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Contable. • Archivo Contable. • Pago de Nómina. • Pago a terceros. 	
Sub total			16
Total de procesos			65

Si bien, de los 65 procesos antes listados es posible advertir que existen unidades administrativas o áreas en las que el tratamiento de datos personales atiende a una misma función, lo que permitiría condensar dichos procesos en un total de 39, como se muestra en siguiente tabla, es de indicar que para efectos del presente documento, el análisis se realiza sobre la base de la totalidad de procesos, en virtud de que independientemente de la coincidencia en la denominación de éstos de acuerdo con sus funciones, la seguridad de los mismos se encuentra bajo la estricta responsabilidad de cada una de las área que intervienen en su tratamiento.

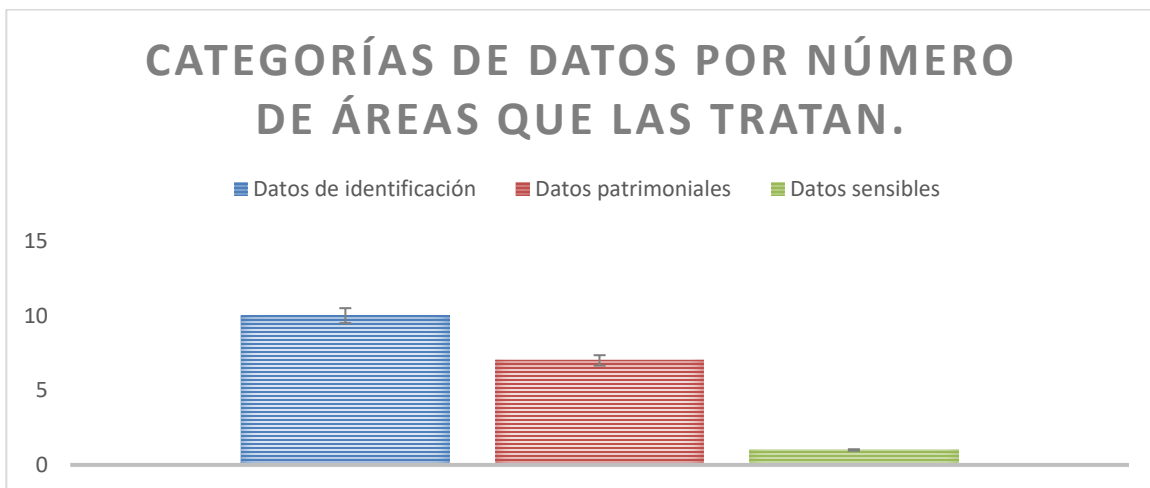
Unidad Administrativa	Condensado de procesos		No.
AECF, AEGF, AED	<ul style="list-style-type: none"> Auditorias 		6
AECF	<ul style="list-style-type: none"> Apertura de auditoria (actas administrativas) 		
AEGF	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento (cuenta pública 2013 y anteriores) 		
AED	<ul style="list-style-type: none"> Identificación 		
AESII	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de Seguimiento a Auditorías 		
AIEG	<ul style="list-style-type: none"> Actas Administrativas Entrega-Recepción del despacho y asuntos a cargo de los servidores públicos de la ASF 		
UAJ	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de denuncias penales. Procedimiento para la imposición de multas. Atención de requerimientos de información de autoridades ministeriales. 	<ul style="list-style-type: none"> Juicio contencioso administrativo federal Procedimiento de Amparo. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. 	6
UTASF	<ul style="list-style-type: none"> Recepción, gestión y seguimiento de escritos sobre inconformidades labores, así como quejas sobre un posible incumplimiento de la política institucional de integridad por parte de funcionarios públicos de la ASF. 		4
ICADEFIS	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación Personal Interna. Capacitación a Servidores Públicos Externos. Certificación en competencias en fiscalización superior. Capacitación Personal Interna (CEDOC). 		4
UHLPTS	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de acceso a información. Solicitudes de acceso a datos personales. Recursos de Revisión. Sistema de Control De Acceso al DATACENTER 	<ul style="list-style-type: none"> Denuncias ciudadanas fundamentadas en el Título Cuarto de la LFRCF. Sistema de Participación Ciudadana. 	6
UGA	<ul style="list-style-type: none"> Reclutamiento, selección y seguimiento. Administración de Personal Altas, modificaciones y bajas. Seguros. Servicio Médico Nómina. Honorarios Registro Único de Proveedores (RUP) Control de personal de los Servicios de Transporte 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Personal de los Servicios de Limpieza. Operación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Registro de entradas y salidas de personas a las instalaciones de la ASF Registro vehicular de entradas y salidas a las instalaciones de la ASF Registro Contable. Archivo Contable. Pago de Nómina. Pago a terceros. 	16
TOTAL			39

En este sentido, durante el proceso de sistematización se observó que los datos personales cuyo tratamiento se lleva a cabo en los 65 procesos identificados, corresponden a las siguientes 3 categorías:

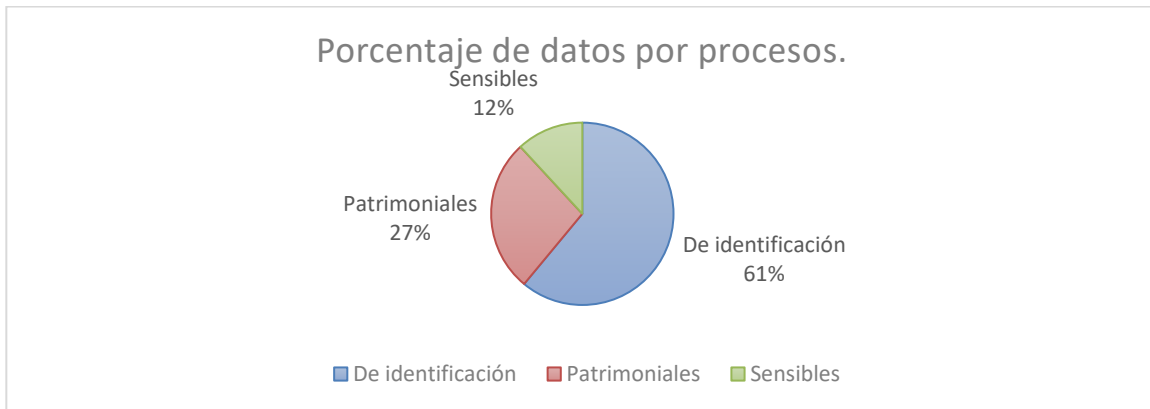


A partir de lo anterior, el Inventario de Datos Personales de la Auditoría Superior de la Federación posibilitó la identificación de hallazgos en relación con el tratamiento de datos personales, aportando los elementos que permiten focalizar las áreas con mayor incidencia en el tratamiento de éstos y, con ello, enfocar los trabajos de atención para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección de datos.

Sobre el particular, se identificó que por lo que hace al tratamiento de **datos de identificación**, en 10 unidades administrativas aludidas se llevan a cabo tratamientos de datos de esta naturaleza; por lo que hace a los **patrimoniales** en **7 de ellas** se realiza tratamiento de éstos, y por los que hace a los **sensibles**, únicamente en **2** unidad administrativa trata este tipo de datos.

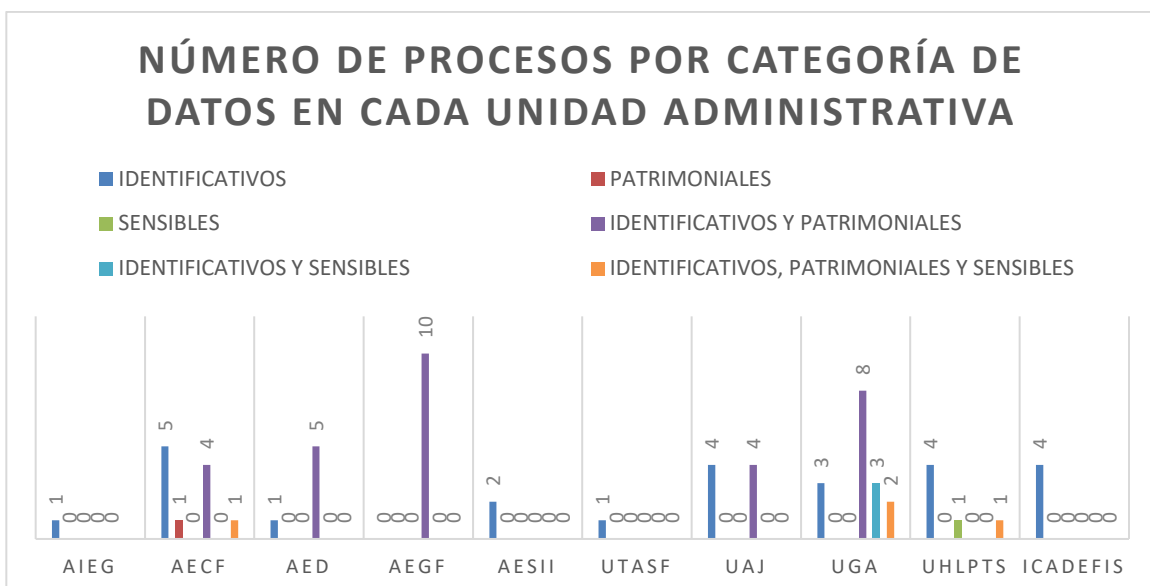


Por otro lado, en relación con los **65 procesos** en los que se tratan datos, se identificó que, por lo que hace a los identificativos, en **61% de ellos** se realiza algún tipo de tratamiento; por lo que hace a los **patrimoniales**, en el **27%** se llevan a cabo tratamientos de éstos, y respecto de los datos **sensibles**, únicamente en el **12%** interviene algún tipo de tratamiento relacionado con dicha categoría de datos; como se muestra a continuación:



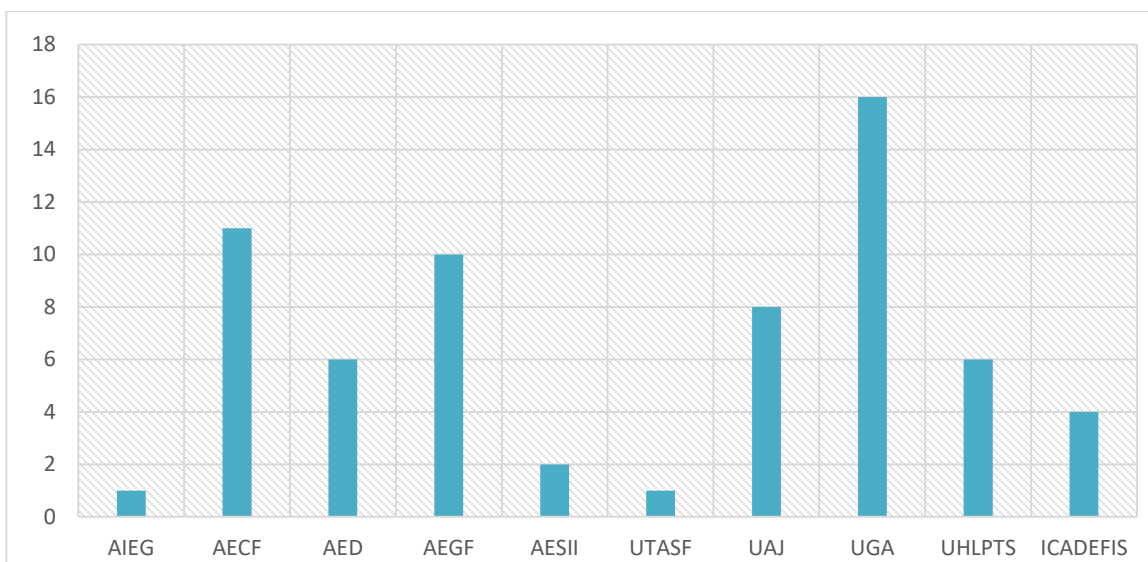
Lo anterior permite advertir que la categoría de datos personales con mayor número de áreas y procesos **son los de carácter identificativos**, seguidos por los patrimoniales y, en casos muy específicos, los datos de naturaleza sensible. Sin embargo, es preciso indicar que se detectaron procesos en los que se realiza tratamiento de datos tanto identificativos y patrimoniales, otros con identificativos y sensibles, y también de identificativos, patrimoniales y sensibles en un mismo proceso.

A efecto de ejemplificar lo anterior, a continuación, se muestra el número de procesos por categoría de datos en las operaciones que llevan a cabo las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Auditoría Superior de la Federación:



A partir de lo anterior, también se puede advertir que la unidad administrativa con más número de procesos en los que se tratan datos personales es la Unidad General de Administración con **16**, seguida por la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero con **11**; la Auditoría Especial del Gasto Federalizado con **10**; la Unidad de Asuntos Jurídicos con **8**; la Auditoría Especial del Desempeño y la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas con **6**; el Instituto de Capacitación en Fiscalización Superior con **4**, la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación con **2**, y; por último, la Unidad Técnica y la Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión con **1** proceso.

A continuación, se presenta de manera gráfica la distribución de procesos en los que se tratan datos personales, en relación con las unidades administrativas que los ejecutan:



Como se puede observar, la Unidad General de Administración posee el mayor número de operaciones en las que intervienen tratamientos de datos personales, dada la naturaleza de sus funciones, toda vez que entre las áreas que la integran se encuentran aquellas con atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, por lo que el hallazgo en sí mismo representa un insumo imprescindible para el cumplimiento de sus funciones. Por tal motivo, las áreas de atención, oportunidad y verificación en materia de protección de datos deben contar con un enfoque de importancia en el desarrollo de las actividades de esta unidad administrativa.

Debe destacarse que, si bien Unidad General de Administración es la unidad administrativa con más operaciones en las que converge el tratamiento de datos, también lo es que todas las demás, en menor medida, cuentan con áreas en las que se implementa algún tipo de proceso con tratamiento de datos, con una diferencia de tan solo 5 procesos con la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, por lo que la política de protección debe ser entendida como una acción de frecuencia generalizada.

Ante este contexto, es dable concluir que el Inventario de Datos Personales de la Auditoría Superior de la Federación, a partir de los hallazgos identificados en su actualización, se constituye como un elemento del Sistema de Gestión de Datos Personales, que junto con las medidas de seguridad representa un instrumento de evidencia para la implementación de las directrices de la Política en materia de protección de datos personales. Asimismo, delinea las rutas para una capacitación focalizada en materia protección de datos en aras de fortalecer la estructura de los operadores en cada uno de los procesos en que se tratan datos, buscando con ello sensibilizar y preparar a los responsables y encargados de los mismos para que su tratamiento se lleve a cabo de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en la materia.

En tal virtud, el Inventario de Datos Personales de la Auditoría Superior de la Federación se inscribe como un elemento más de la política para el cumplimiento de las directrices determinadas por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aportando con ello certeza a la ciudadanía de cuáles son y cuál es el destino de los datos recabado por éste ente de Fiscalización Superior.

5. Análisis de riesgos y de brecha.

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021.

En la referida Metodología se establece en la Vertiente 2: Deberes, Variable 2.1: Deber de seguridad, Criterio 1 del Formato 2.1 y en la Vertiente 4: Portabilidad, Variable 4.1: Portabilidad de datos personales, Criterio 6 del Formato 4.1.

“...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

...”

5.1. Elementos para el análisis de riesgos

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021.

En la referida Metodología se establece en la Vertiente 2: Deberes, Variable 2.1: Deber de seguridad, Criterio 1 del Formato 2.1 y en la Vertiente 4: Portabilidad, Variable 4.1: Portabilidad de datos personales, Criterio 6 del Formato 4.1.

“
...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...

5.2. Estado actual del riesgo de datos personales

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021.

En la referida Metodología se establece en la Vertiente 2: Deberes, Variable 2.1: Deber de seguridad, Criterio 1 del Formato 2.1 y en la Vertiente 4: Portabilidad, Variable 4.1: Portabilidad de datos personales, Criterio 6 del Formato 4.1.

“
...
”

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...
”

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021.

En la referida Metodología se establece en la Vertiente 2: Deberes, Variable 2.1: Deber de seguridad, Criterio 1 del Formato 2.1 y en la Vertiente 4: Portabilidad, Variable 4.1: Portabilidad de datos personales, Criterio 6 del Formato 4.1.

“
...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

...”

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021.

En la referida Metodología se establece en la Vertiente 2: Deberes, Variable 2.1: Deber de seguridad, Criterio 1 del Formato 2.1 y en la Vertiente 4: Portabilidad, Variable 4.1: Portabilidad de datos personales, Criterio 6 del Formato 4.1.

“
...
”

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...
”

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021.

En la referida Metodología se establece en la Vertiente 2: Deberes, Variable 2.1: Deber de seguridad, Criterio 1 del Formato 2.1 y en la Vertiente 4: Portabilidad, Variable 4.1: Portabilidad de datos personales, Criterio 6 del Formato 4.1.

“...
...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

...”

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021.

En la referida Metodología se establece en la Vertiente 2: Deberes, Variable 2.1: Deber de seguridad, Criterio 1 del Formato 2.1 y en la Vertiente 4: Portabilidad, Variable 4.1: Portabilidad de datos personales, Criterio 6 del Formato 4.1.

“
...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...

6. Medidas de seguridad generales.

Las medidas generales de seguridad administrativas, físicas y técnicas con las que actualmente cuenta la ASF para mantener la confidencialidad e integridad de la información, así como para proteger los datos personales contra daño, pérdida, destrucción o alteración, así como evitar el uso, acceso o tratamiento no autorizado, e impedir la divulgación no autorizada, son las siguientes:

a) Medidas administrativas.

1. Adopción de un esquema de capacitación permanente en materia de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), impartido mediante el Campus Virtual de Capacitación del organismo garante.
2. Implementación de formatos de entrada y salida de préstamo de documentos por parte del área encargada del archivo.
3. Resguardo de los expedientes bajo los criterios, directrices y lineamientos para la atención de los expedientes técnicos.
4. Mecanismos de control desarrollados conforme a lo establecido en los lineamientos del Sistema de Gestión de Documentos institucional.
5. Suscripción de una carta responsiva por parte de los usuarios o personal con acceso a sistemas de datos personales, acerca del deber de confidencialidad.
6. Reportar al superior jerárquico los incidentes detectados respecto de pérdida o alteración de cualquier documento que contengan datos personales.

b) Medidas físicas.

1. Resguardo de documentos e información en archivos físicos de trámite y concentración.
2. Disponer de la instalación de chapas con llave para mantener control de acceso de personas a espacios de resguardo de información.
3. Limitar el número de personas con acceso a archivos físicos.
4. Realizar el registro de personas con acceso a espacios físicos en los que se resguarda información con datos personales.
5. Procurar suscribir responsivas de confidencialidad con el personal que trata datos personales.

6. Designación de personal con acceso controlado a espacios de resguardo físico de expedientes y documentos con datos personales.

7. Resguardo de llaves en oficinas de acceso restringido.

c) Medidas técnicas.

1. Utilizar claves de usuario y contraseñas de manera personal, y evitar compartirlas, prestarlas o registradas a la vista de otras personas.
2. Establecer y utilizar contraseñas robustas, es decir, de al menos ocho caracteres alfanuméricos y especiales, evitando que sean iguales al nombre del usuario, o cualquier otro nombre de personas, considerando que éstas sean fáciles de recordar y difíciles de adivinar o descifrar por un tercero, a fin de salvaguardar la información y datos personales a los que se tenga acceso.
3. Notificar de manera inmediata a la Dirección General de Sistemas los casos en los que los usuarios identifiquen o consideren que sus claves de usuario y/o contraseñas han sido utilizadas por un tercero.
4. Utilizar el correo electrónico para fines relacionados con las actividades laborales, evitando remitir datos personales.
5. Mantener los documentos electrónicos y físicos en lugares seguros, bajo llave, dentro de cajones cerrados, o bajo la protección de alguna contraseña, a fin de promover la restricción a los datos personales que pudieran contener.
6. No difundir, transmitir o compartir documentos electrónicos ni físicos que contengan datos personales, a fin de garantizar que estos no sean divulgados de manera no autorizada.
7. Evitar dejar u olvidar los documentos físicos que contengan datos personales en los equipos de impresión, así como evitar su impresión, escaneo y fotocopiado si no es realmente requerido para las actividades laborales.
8. Evitar el acceso a los sistemas de información de tratamiento de datos personales, bajo el precepto del mínimo privilegio; es decir, únicamente al personal que por sus funciones y facultades laborales los requiera, a fin de mantener una adecuada segregación de funciones, restricción de acceso y tratamiento de esos datos.
9. Borrar o eliminar de la papelera de reciclaje del escritorio de los equipos de cómputo los documentos o archivos electrónicos que nos son necesarios para el desarrollo de funciones.
10. Notificar las bajas de accesos a los sistemas de información o de tratamiento de datos personales, con oportunidad, para restringir el acceso a dichos datos por personal no autorizado.

Adicionalmente, como parte de la política de seguridad técnica, la Dirección General de Sistemas implementa los siguientes controles:

1. Definición de políticas de contraseñas.
2. Asignación privilegios de acuerdo a roles y funciones.
3. Agente de seguridad instalado en administrativos de servidores de correo electrónico.
4. Tareas de respaldo por servidor y por agente.
5. Autenticación de correo electrónico.
6. Operación *Hardening* en los servidores de Información en alta disponibilidad con contraseña de directorio de datos y acceso restringido.
7. Tareas de respaldo por servidor y de las instancias de base de datos del servicio.
8. Acceso a los sistemas conforme a procedimiento de administración de usuarios y contraseñas con cuenta local con permiso de administrador.
9. Borrado seguro de la información que reside en los equipos de cómputo.
10. Deshabilitación de cuentas de personal que causa baja.
11. Acceso controlado de administración y accesos privilegiados.
12. Definición de procedimientos y controles de seguridad de la información.

6.1 Monitoreo de las medidas de seguridad.

La supervisión de las medidas de seguridad técnicas y físicas es un elemento importante para la mejora continua, pues permite definir nuevos controles de monitoreo y seguimiento de éstas. Entre las medidas de supervisión y monitoreo se encuentran las siguientes:

1. Revisar la actualización permanente del esquema de contraseñas conforme a las pantallas de parametrización de los sistemas, verificando que los valores se encuentren determinados conforme a la política.
2. Monitorear que todas las cuentas que se dan de alta para otorgar acceso a la red, sea validada en el campo correspondiente a la contraseña, a fin de asegurar el uso.
3. Revisar el cumplimiento de protocolos.

4. Validar que los accesos, baja o cambio a sistemas se realicen conforme al proceso de administración de usuarios.
5. Vigilar que el ingreso de personas sea a través de los accesos correspondientes, plenamente identificados.

7. Propuesta de capacitación en materia de datos personales.

Uno de los factores esenciales para la implementación de los controles y demás medidas de seguridad, la actualización y mejora continua del inventario de datos personales, el apego a la normatividad y a Ley, así como la concientización en la materia por parte del personal involucrado en el tratamiento de datos personales, es el conocimiento y capacitación, por lo que el aprovechamiento de los recursos y herramientas que el propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha dispuesto para su uso y obtención de beneficios, se propone que a través del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, en coordinación con la Dirección de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia, se desarrolle un programa de capacitación focalizada, mediante el cual profundice en el conocimiento de la materia por parte de los servidores públicos que intervienen en el tratamiento de datos personales.

Así, entre los elementos de los que resulta necesario profundizar se encuentran los siguientes:

- I) Introducción al derecho a la protección de datos personales.**
 - ✓ Principios.
 - ✓ Deberes.
 - ✓ Sistemas de datos personales.
 - ✓ Medidas de seguridad.
 - ✓ Procedimientos y sanciones/ Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).
 - ✓ Medios de defensa.
- II) La LGPDPSO y sus Lineamientos.**
 - ✓ Antecedentes.
 - ✓ ¿A quién aplica?
 - ✓ ¿Qué objeto tiene?
- III) Fundamentos conceptuales de la LGPDPSO.**
 - ✓ Inventario y Base de Datos.

- ✓ Medidas de seguridad.
- ✓ Análisis de brecha y de riesgo.
- ✓ Funciones y obligaciones.

IV) Relevancia de los Avisos de Privacidad.

- ✓ Consentimiento.
- ✓ Deber de información.
- ✓ Finalidades del tratamiento de los datos.

8. Funciones y responsabilidades del tratamiento de datos personales.

A raíz de los procesos determinados en el Inventario de Datos Personales, por las áreas que integran las unidades administrativas que realizan tratamiento de éstos dentro de la Auditoría Superior de la Federación, resultó necesario asociar dichas actividades con las facultades que el Reglamento Interior otorga a los servidores públicos responsables de dicho tratamiento, a efecto de generar certeza y dar cumplimiento al principio de legalidad que debe atender todo servidor público.

En tal virtud, a continuación se precisan las funciones otorgadas por el ordenamiento jurídico a los servidores públicos que llevan a cabo tratamiento de datos personales dentro de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de este ente de Fiscalización Superior:

Unidad Administrativa	Nombre y cargo del personal responsable del tratamiento de los datos ³	Funciones relacionadas con el tratamiento de datos.	Finalidad del tratamiento
Unidad de Asuntos Jurídicos	Heladio Elías Ramírez Pineda. Director General Jurídico.	<p>Artículo 39 del RIASF. (...)</p> <p>VII. Imponer multas a los servidores públicos, a los particulares, personas físicas o morales, y a los terceros que no atiendan los requerimientos de información y documentación con motivo de la fiscalización superior, así como por la reincidencia en que incurran;</p> <p>XXIV. Ejercer en el ámbito de su competencia las acciones civiles, administrativas o de cualquiera otra índole en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte; promover y contestar demandas, presentar pruebas, absolver posiciones y formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y dar el debido seguimiento a dichos juicios, hasta que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten, en representación de la</p>	Dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 9, párrafo segundo, y 10, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los diversos 3, 18, fracción I, y 39, fracciones IV, XXIV, XXIX XXXI y XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como a lo previsto en los artículos 127, 131 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

³ En el presente documento se identifica al titular del área vinculada con el tratamiento de datos personales, independientemente de que se tenga identificado el nombre de todos los servidores públicos que intervienen en cada proceso de acuerdo con sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

		<p>Auditoría Superior de la Federación; y presentar denuncias o querellas penales cuando se afecte el patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación o en las que tenga interés jurídico;</p> <p>XXVI. Presentar las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas por las unidades administrativas auditoras con motivo de la fiscalización superior, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos, elaborados por dichas unidades;</p> <p>XXIX. Dar seguimiento a las denuncias penales y atender los requerimientos de las autoridades competentes, recabando la información en las unidades administrativas auditoras, previo análisis de los mismos</p> <p>XXXI. Preparar, en el ámbito de su competencia, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo y en aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables, así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;</p>	
	<p>Rosa María Gutiérrez Rodríguez</p> <p>Directora General de Responsabilidades</p>	<p>Artículo 40 del RIASF. (...)</p> <p>III. Instruir por sí o a través de sus Directores de Área, los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o las personas físicas o morales, públicas o privadas, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o</p>	<p>Desahogar el Procedimiento para el</p>

		<p>afecte a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, siempre y cuando se cuente con el dictamen y expediente técnico debidamente integrado por parte de las unidades administrativas auditoras conforme a los lineamientos internos y soportados con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, derivadas de la revisión y fiscalización superior; y resolver por sí o a través de sus directores de área, en plenitud de jurisdicción sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades o de abstención de sanción y, en su caso, fincar a los responsables el pliego definitivo de responsabilidades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p>	<p>Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias conforme a la Ley de Fiscalización de Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
	<p>Aldo Gerardo Martínez Gómez</p> <p>Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.</p>	<p>Artículo 41 del RIASF. (...)</p> <p>III. Instruir por sí o a través de sus Directores de Área, los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o las personas físicas o morales, públicas o privadas, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, que afecte a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, siempre y cuando se cuente con el dictamen y expediente técnico debidamente integrado por parte de las unidades administrativas auditoras, conforme a los</p>	<p>Identificar a los presuntos responsables respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, así como notificar a audiencia de ley a los presuntos responsables respecto de la sustanciación del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y su resolución.</p>

		lineamientos internos y soportados con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, derivadas de la revisión y fiscalización superior; y resolver por sí o través de sus directores en plenitud de jurisdicción sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades o de abstención de sanción y, en su caso, fincar a los responsables el pliego definitivo de responsabilidades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	
Unidad Técnica de la ASF	Vacante Titular de la Unidad Técnica de la ASF	Artículo 10 del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...) V. Organizar, coordinar y dar seguimiento a las reuniones del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación.	Recabar los datos personales para llevar a cabo los trámites de recepción, seguimiento y atención a las denuncias ciudadanas por el Comité de Integridad, así como para fines estadísticos donde se utilizan de manera agregada.
Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior	Jorge Manuel Pedrero Esponda Titular del ICADEFIS	Artículo 11 Ter. del Acuerdo modificatorio del RIASF (...) IV. Implementar los programas, cursos y actividades contenidos en el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, así como otras acciones de capacitación que se acuerden con las unidades administrativas, conforme a los lineamientos y normas aplicables; VI. Evaluar el desempeño de los instructores y los resultados de los cursos impartidos, así como promover la formación de instructores internos; VII. Evaluar el aprendizaje del personal capacitado y la transferencia e impacto de la capacitación en las actividades que realiza; VIII. Coordinar las investigaciones académicas	Capacitar y certificar a servidores públicos de la ASF, así como capacitar a personal de otras instancias con las que la institución coopera en materia de fiscalización, además de proporcionar los servicios que presta el Centro de Documentación Institucional (CEDOC) a los usuarios.

		<p>internas y externas, en materia de fiscalización superior;</p> <p>IX. Participar en el funcionamiento del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación, conforme lo establezca el Estatuto y normativa correspondiente;</p> <p>X. Realizar las actividades de profesionalización y evaluación de conocimientos al personal del Servicio Fiscalizador de Carrera;</p> <p>XI. Llevar a cabo la selección de instructores para la impartición de cursos a cargo del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, y tramitar su contratación conforme a las disposiciones legales aplicables;</p> <p>XIV. Dirigir y supervisar el Centro de Documentación Institucional;</p> <p>XV. Suscribir a nombre y representación de la Auditoría Superior de la Federación, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionado con la capacitación, en estricto apego a las disposiciones jurídicas que rijan la materia;</p> <p>XVI. Proponer, coordinar y actualizar los convenios de intercambio en materia de capacitación, investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento con otras instituciones afines, nacionales o internacionales;</p> <p>XVIII. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;</p>	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>XIX. Designar al personal de confianza de las áreas a su cargo, así como tramitar ante la Unidad General de Administración la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando procedan, acompañando los documentos que acrediten las razones de dicha terminación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>XX. Adscribir, remover, cambiar de adscripción, comisionar y reasignar a los servidores públicos de las unidades administrativas que dependan de él, para lo cual deberá de informar a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos administrativos correspondientes,</p>	
<p>Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas</p>	<p>Areli Cano Guadiana Directora General de Transparencia</p>	<p>Artículo 52 Quater del Acuerdo modificatorio del RIASF (...)</p> <p>I. Coordinar las funciones y actividades de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, así como aquellas relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, atendiendo a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VI. Trabajar de manera conjunta con la Unidad de Asuntos Jurídicos y la unidad administrativa responsable de la información, para la formulación de alegatos derivados de los recursos de revisión interpuestos con motivo de las solicitudes de acceso a la información pública.</p> <p>VII. Brindar asesoría, apoyo y orientación a las unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior de la Federación sobre aspectos relacionados con la atención de solicitudes de información, clasificación de la misma,</p>	<p>Dar atención a las solicitudes de acceso a la información, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) de datos personales, además de la tramitación de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas emitidas por la ASF a solicitudes.</p>

		<p>cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás asuntos relacionados con políticas de transparencia proactiva, gobierno abierto, derecho de acceso a la información y protección de datos personales.</p>	
	<p>Alejandro Antonio Diego Duffilhot Director General de Sistemas</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...) Artículo 53 del RIASF. (...)</p> <p>IV. Desarrollar e implantar los sistemas informáticos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, proponer la contratación de servicios externos complementarios;</p> <p>VII. Coordinar la actualización de los sitios de Internet e Intranet, sus interfaces, seguridad y su correcto funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>Artículo 57</p>	<p>Proteger que personal no autorizado acceda al DATACENTER.</p>
	<p>Lizet Ramírez García Directora de Planeación y Programación de Auditorías</p>	<p>Artículo 20 del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...)</p> <p>X. Coordinar con las unidades administrativas la atención de los asuntos a que se refiere el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y someterlos, en su caso, a consideración del Auditor Superior de la Federación;</p> <p>Artículo 52 Ter del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...)</p> <p>IX. Gestionar la atención de los asuntos a que se refiere el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;</p>	<p>Registrar la información de contacto con el ciudadano, así como contraseñas de acceso al sistema electrónico respectivo, concernientes a la interposición de las denuncias a que se refiere el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
<p>Unidad General de Administración</p>	<p>Marlene Morales Sánchez Directora General de Recursos Humanos</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...) Artículo 47 del RIASF. (...)</p> <p>I. Administrar los recursos humanos de la Auditoría Superior de la Federación de conformidad</p>	<p>Llevar a cabo el proceso de reclutamiento y</p>

		<p>con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;</p> <p>X. Elaborar y mantener actualizada la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, conforme al Presupuesto de Egresos correspondiente y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para que previo acuerdo del Titular de la Unidad General de Administración sea autorizada por el Auditor Superior de la Federación;</p> <p>V. Elaborar y suscribir previo acuerdo del Titular de la Unidad General de Administración, los nombramientos y movimientos del personal distinto al nivel de mando;</p> <p>VI. Elaborar y suscribir los nombramientos y movimientos del personal de base previo acuerdo del Titular de la Unidad General de Administración;</p> <p>X. Elaborar y mantener actualizada la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, conforme al Presupuesto de Egresos correspondiente y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para que previo acuerdo del Titular de la Unidad General de Administración sea autorizada por el Auditor Superior de la Federación;</p>	<p>selección de personal, prestadores de servicios profesionales por honorarios, becarios, servicio social y prácticas profesionales en la ASF.</p> <p>Elaborar los movimientos del personal, nombramientos; trámites ante el ISSSTE; credencialización, expedición de constancias, otorgamiento de las prestaciones, control y registro de asistencia y para el proceso de nómina.</p> <p>Dar de alta en los seguros que correspondan y formalizar diversos trámites. Revisar y formular el diagnóstico médico, sugerencia de medicamento y para el tratamiento de accidentes o emergencias.</p> <p>Pagar sueldos, prestaciones; descuentos de impuestos, pensión alimenticia, primas de seguros, préstamos; envío de información al ISSSTE, generación del recibo de pago electrónico, reporte alfabético y movimientos de personal, reporte de líquidos para transferencia bancaria y Constancias de Sueldos, Salarios.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			Elaborar los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, convenios modificatorios, dictamen de terminación anticipada, reporte de nómina y designación de beneficiarios para pago de contraprestaciones económicas derivadas del contrato por honorarios.
	Fernando Garcidueñas Torres Director General de Recursos Materiales y Servicios	<p>Artículo 21 del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 48 del RIASF. (...)</p> <p>IX. Implantar y operar los sistemas de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el funcionamiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>XV. Tramitar en coordinación con las unidades administrativas requirentes, los convenios, contratos y pedidos que afecten el presupuesto, y la elaboración de los contratos y convenios;</p> <p>XVI. Contratar y coordinar los servicios de vigilancia para las personas, la seguridad de los bienes y los valores de la Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>XVIII. Controlar el uso, mantenimiento y reparación de los vehículos al servicio de la Auditoría Superior de la Federación, así como el consumo de los combustibles e insumos que requieran, y</p>	<p>Llevar a cabo la contratación de bienes y servicios en el Departamento de Adquisiciones.</p> <p>Generar las condiciones de seguridad y protección de los trabajadores de la ASF que utilizan el servicio de transporte y de los propios choferes, así como de los trabajadores de la ASF y los prestadores del servicio, en caso de algún incidente o siniestro.</p> <p>Registrar los datos de los visitantes que acceden a las instalaciones de la ASF, para efectos de mantener la seguridad y contar con medidas de protección civil.</p>
	Gerardo Gangoiti Ruiz Director General de Recursos Financieros	<p>Artículo 49 del RIASF. (...)</p> <p>V. Operar el sistema de contabilidad de la Auditoría Superior de la Federación,</p>	Integrar el soporte documental de las operaciones registradas.

		<p>mantener actualizados los registros contables y elaborar los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;</p> <p>XI. Retener al personal de la Auditoría Superior de la Federación las cantidades que conforme a derecho procedan y hacer los enteros correspondientes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la representación sindical y a terceros;</p> <p>XII. Efectuar los enteros correspondientes a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto aprobado de la Auditoría Superior de la Federación con sujeción a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;</p>	<p>Llevar a cabo el proceso de registro de alta de cuentas bancarias para proporcionarlas a la Subdirección de Servicios al Personal a fin de elaborar la nómina correspondiente, además del pago de pensiones y pago a proveedores, así como contacto con el beneficiario correspondiente para verificar la operación.</p>
<p>Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación</p>	<p>Andrés Vega Martínez Director General de Seguimiento "A"</p>	<p>Artículo 38 Bis del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...)</p> <p>I. Recibir de las unidades administrativas auditoras, la información y documentación relativa a cada una de las auditorías que se practicaron, que incluya una cédula resumen en la que se contextualice la situación de las recomendaciones y acciones.</p> <p>II. Recibir la información y documentación que las entidades fiscalizadas presenten sobre las recomendaciones y acciones que se les hayan notificado con los informes individuales.</p> <p>VII. Remitir a la Dirección General de Investigación el expediente técnico que contenga las presuntas responsabilidades administrativas de conformidad con el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;</p>	<p>Cumplir con las facultades y atribuciones que determina el RIASF.</p>

	<p>Claudia María Bazua White Directora General de Seguimiento "B"</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 38 Ter. del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...)</p> <p>I. Recibir la información y documentación que las entidades fiscalizadas presenten sobre las recomendaciones que se les hayan notificado con los informes individuales.</p> <p>II. Recibir la información y documentación que las entidades fiscalizadas presenten sobre las recomendaciones que se les hayan notificado con los informes individuales.</p> <p>VII. Remitir a la Dirección General de Investigación el expediente técnico que contenga las presuntas responsabilidades administrativas de conformidad con el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;</p>	<p>Llevar a cabo el proceso de notificación a los presuntos responsables de las irregularidades determinadas.</p>
<p>Auditoría Especial del Gasto Federalizado</p>	<p>Jaime Álvarez Hernández Director General de Evaluación del Gasto Federalizado</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 34 del RIASF. (...)</p> <p>IX. Coordinar la integración de los documentos, informes y reportes con la información sustantiva derivada de la fiscalización del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, a efecto de su incorporación al Informe General o para su entrega a la Comisión y otras instancias;</p> <p>X. Realizar auditorías y estudios a las políticas, estrategias y materias relevantes del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, y coordinar la evaluación de la gestión de los fondos y programas, así como el</p>	<p>Identificar a la persona que proporciona información y que opera los recursos transferidos a los diversos fondos o programas; así como verificar la trazabilidad del ejercicio de los recursos; además de notificar las acciones derivadas del proceso de fiscalización.</p>

		<p>cumplimiento de las metas y objetivos;</p>	
	<p>Juan Carlos Hernández Duran Director General de Auditoría de los Recursos Federales Transferidos "A"</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...) Artículo 35 del RIASF. (...)</p> <p>II. Practicar auditorías a los recursos federales que la Federación haya otorgado a entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, fideicomisos, mandatos o cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los fondos, programas, proyectos o acciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>III. Practicar auditorías a las participaciones federales a las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;</p> <p>V. Fiscalizar el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Fiscalizar los instrumentos de crédito público, de financiamientos y otras obligaciones, contratadas por las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que cuenten con garantía de la Federación;</p>	<p>Identificar a la persona que proporciona información y que opera los recursos transferidos a los diversos fondos o programas; así como verificar la trazabilidad del ejercicio de los recursos; además de notificar las acciones derivadas del proceso de fiscalización.</p>

		<p>XV. Atender las denuncias y solicitudes de intervención que formule la Comisión, los legisladores, los ciudadanos y otras instancias, respecto del gasto federalizado;</p> <p>XX. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y</p>	
	<p>Octavio Mena Alarcón</p> <p>Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos “B”</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 36 del RIASF. (...)</p> <p>II. Practicar auditorías a los recursos federales que la Federación haya otorgado a entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, fideicomisos, mandatos o cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los fondos, programas, proyectos o acciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>III. Practicar auditorías a las participaciones federales a las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;</p> <p>V. Fiscalizar el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables;</p>	<p>Identificar a la persona que proporciona información y que opera los recursos transferidos a los diversos fondos o programas; así como verificar la trazabilidad del ejercicio de los recursos; además de notificar las acciones derivadas del proceso de fiscalización.</p>

		<p>VI. Verificar que las entidades fiscalizadas lleven el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos federales transferidos, incluidas las participaciones, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas;</p> <p>VIII. Fiscalizar los instrumentos de crédito público, de financiamientos y otras obligaciones, contratadas por las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que cuenten con garantía de la Federación;</p> <p>XV. Atender las denuncias y solicitudes de intervención que formule la Comisión, los legisladores, los ciudadanos y otras instancias, respecto del gasto federalizado</p> <p>XX. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y</p>	
	<p>Marciano Cruz Ángeles</p> <p>Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 37 del RIASF. (...)</p> <p>II. Practicar auditorías a los recursos federales que la Federación haya otorgado a entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, fideicomisos, mandatos o cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los fondos, programas, proyectos o acciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p>	<p>Identificar a la persona que proporciona información y que opera los recursos transferidos a los diversos fondos o programas; así como verificar la trazabilidad del ejercicio de los recursos; además de notificar las acciones derivadas del proceso de fiscalización.</p>

		<p>III. Practicar auditorías a las participaciones federales a las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;</p> <p>V. Fiscalizar el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Fiscalizar los instrumentos de crédito público, de financiamientos y otras obligaciones, contratadas por las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que cuenten con garantía de la Federación;</p> <p>XV. Atender las denuncias y solicitudes de intervención que formule la Comisión, los legisladores, los ciudadanos y otras instancias, respecto del gasto federalizado;</p> <p>XX. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y</p>	
	<p>Aureliano Hernández Palacios Cardel</p> <p>Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos “D”</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 38 del RIASF. (...)</p> <p>II. Practicar auditorías a los recursos federales que la Federación haya otorgado a entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, fideicomisos, mandatos o cualquier otra figura análoga, personas físicas o</p>	<p>Identificar a la persona que proporciona información y que opera los recursos transferidos a los diversos fondos o programas; así como verificar la trazabilidad del ejercicio de los recursos; además de notificar las acciones</p>

		<p>morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los fondos, programas, proyectos o acciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>III. Practicar auditorías a las participaciones federales a las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;</p> <p>V. Fiscalizar el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Fiscalizar los instrumentos de crédito público, de financiamientos y otras obligaciones, contratadas por las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que cuenten con garantía de la Federación;</p> <p>XV. Atender las denuncias y solicitudes de intervención que formule la Comisión, los legisladores, los ciudadanos y otras instancias, respecto del gasto federalizado;</p> <p>XX. Practicar auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y</p>	<p>derivadas del proceso de fiscalización.</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

Auditoría Especial del Desempeño	<p>Tizoc Villalobos Ruiz</p> <p>Director General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios</p>	<p>Artículo 32. del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 30. del RIASF. (...)</p> <p>II. Coordinar la práctica de auditorías de desempeño a programas presupuestarios a cargo de las entidades fiscalizadas o unidades responsables, a fin de comprobar la eficacia, la eficiencia y la economía con que operen;</p> <p>III. Practicar evaluaciones a las políticas públicas conforme al programa de trabajo aprobado por el Auditor Superior de la Federación;</p>	<p>Acreditar la personalidad jurídica, así como recabar los datos personales como parte del proceso de fiscalización.</p>
	<p>Ronald Pieter Proucel Van Der Mersch</p> <p>Director General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico</p>	<p>Artículo 27 del RIASF (...)</p> <p>II. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de desarrollo económico;</p> <p>III. Coordinar la práctica de auditorías de desempeño a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía calidad de los bienes y servicios, competencia de los actores y la percepción de los beneficiarios-usuarios; el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como realizar estudios, análisis y evaluaciones de políticas públicas en materia de desarrollo económico; verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente;</p>	<p>Acreditar la personalidad jurídica, así como recabar los datos personales como parte del proceso de fiscalización.</p>
	<p>Marisela Márquez Uribe</p> <p>Directora General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social</p>	<p>Artículo 28 del RIASF (...)</p> <p>II. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de desarrollo social;</p>	<p>Acreditar la personalidad jurídica, así como recabar los datos personales como parte del proceso de fiscalización.</p>

		<p>III. Coordinar la práctica de auditorías de desempeño a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como realizar, estudios, análisis y evaluación de políticas públicas en materia de desarrollo social;</p>	
	<p>Carlos Fernando Garmendia Tovar</p> <p>Director General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas</p>	<p>Artículo 29 del RIASF (...)</p> <p>II. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de gobierno y finanzas;</p> <p>III. Coordinar la práctica de auditorías de desempeño a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía calidad de los bienes y servicios, competencia de los actores y la percepción de los beneficiarios; el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como realizar estudios, análisis y evaluaciones de políticas públicas en materia de gobierno y finanzas;</p>	<p>Acreditar la personalidad jurídica, así como recabar los datos personales como parte del proceso de fiscalización.</p>
	<p>José de Jesús Sosa López</p> <p>Director General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno</p>	<p>Artículo 32 del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 32 del RIASF. (...)</p> <p>II. Verificar el desempeño de los órganos internos de control y su apego a las normas emitidas en la materia por el Sistema Nacional de Fiscalización;</p> <p>III. Recabar, analizar y procesar la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo aquella contenida en</p>	<p>Acreditar la personalidad jurídica, así como recabar los datos personales como parte del proceso de fiscalización.</p>

	<p>Vacante</p> <p>Titular del Centro de Estudios de la Auditoría Superior de la Federación</p>	<p>los diversos medios de almacenamiento y bases de datos especializadas en el ámbito de su competencia;</p> <p>Artículo 32 del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 32 Bis del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...)</p> <p>V. Practicar estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones a los estados financieros consolidados del gobierno federal incluidos en la Cuenta Pública e informar sobre la razonabilidad de la información financiera y de los resultados reportados en los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y las mejores prácticas nacionales e internacionales;</p> <p>XVI. Recabar, procesar y analizar la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo la contenida en los diversos medios de almacenamiento y bases de datos especializadas, en el ámbito de su competencia, y</p>	<p>Recabar, procesar y analizar información en medios de almacenamiento y bases de datos que requiera para el ejercicio de sus atribuciones.</p>
<p>Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero</p>	<p>Alejandro Carlos Villanueva Zamacona</p> <p>Director General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones</p>	<p>Artículo 26 Bis del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...)</p> <p>II. Recabar, analizar y procesar la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo aquella contenida en los diversos medios de almacenamiento y bases de datos especializadas en el ámbito de su competencia;</p> <p>IV. Practicar auditorías a fin de evaluar la adecuada operación y soporte de los equipos y programas de cómputo, sistemas y redes, bandas de frecuencias, enlaces de comunicación satelitales o microondas, de fibra óptica y cualquier otro medio de comunicación; asimismo, verificar el establecimiento eficaz y eficiente de medidas de seguridad en las entidades fiscalizadas y terceros que</p>	<p>Identificar y acreditar la personalidad jurídica de las personas que participan en actas administrativas, derivado la detección de irregularidades relacionadas con la gestión pública, así como llevar a cabo los procesos de auditoría que corresponden al ámbito de su competencia.</p>

		<p>participen en la conformación, procesamiento, soporte y entrega de la información, así como la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos previstos;</p> <p>V. Practicar auditorías de desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;</p> <p>VII. Practicar auditorías para constatar la correcta utilización de los recursos asignados a los proyectos en materia de tecnologías de información y comunicaciones en las entidades fiscalizadas;</p>	
	<p>José Luis Nava Díaz</p> <p>Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 25 del RIASF. (...)</p> <p>III. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;</p> <p>IV. Practicar auditorías a los subsidios, transferencias y donativos para inversiones físicas federales que las entidades fiscalizadas hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, particulares y en general a cualquier entidad pública o privada, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;</p> <p>V. Practicar auditorías a los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación para inversiones físicas federales, así como verificar su aplicación al objeto</p>	<p>Acreditar la personalidad de quienes intervienen en el proceso de auditoría, así como llevar a cabo los procesos de auditoría superior que corresponden al ámbito de su competencia.</p>

		<p>autorizado y el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera;</p> <p>VI. Practicar auditorías para verificar que los financiamientos y otras obligaciones contratadas por las entidades fiscalizadas se ejercieron y destinaron a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento y reestructura;</p> <p>VII. Realizar auditorías para verificar que los ingresos, incluyendo los captados por financiamientos, correspondan a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y controlados de conformidad con la normativa aplicable; que la contratación, registro, renegociación, administración y pago por concepto de deuda pública, se realizaron conforme a lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y programas públicos en esas materias;</p> <p>VIII. Solicitar a las entidades fiscalizadas la información financiera que se requiera con el propósito de consultarla para efectos de las auditorías que se practiquen, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que estén obligados a operar;</p>	
	<p>Ivonne Henestrosa Matus</p> <p>Directora General de Auditoría Forense</p>	<p>Artículo 26 del RIASF. (...)</p> <p>III. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, incluyendo las participaciones federales, los entes públicos hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, particulares, y</p>	<p>Ejercer la función de fiscalización e identificar al personal que interviene en esta actividad.</p>

		<p>en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Así mismo realizar auditorías a los recursos federales transferidos que administren y ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, las metas y objetivos de éstos, verificar la contratación de servicios diversos, inversiones físicas federales, adquisiciones y arrendamientos, así como el uso, destino y afectación de bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Practicar auditorías a efecto de constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquiera otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;</p> <p>V. Practicar auditorías del desempeño a las entidades fiscalizadas en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;</p> <p>VII. Recabar, analizar y procesar la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo aquella información contenida en los diversos medios de almacenamiento y bases de datos, para lo cual podrá utilizar herramientas tecnológicas e informáticas especializadas;</p> <p>Artículo 26 del Acuerdo modificatorio del RIASF. (...)</p>	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>I. Practicar revisiones en las entidades fiscalizadas a fin de comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos; el movimiento de fondos de la federación; las operaciones relacionadas con la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago; los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y que los recursos, obligaciones y participaciones federales, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>I Bis. Recibir de las unidades administrativas auditoras las propuestas de revisión o intervención por posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos o terceros en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos federales;</p> <p>VIII. Requerir a servidores públicos, así como a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, información y documentación relacionada con las posibles irregularidades o conductas ilícitas que se han puesto de su conocimiento y aquellas detectadas que correspondan al ejercicio de sus facultades;</p>	
	<p>Rubén Medina Estrada</p>	<p>Artículo 21 del RIASF. (...)</p> <p>Artículo 22 del RIASF. (...)</p> <p>II. Realizar auditorías para verificar que los ingresos,</p>	

	<p>Director General de Auditoría Financiera Federal "A"</p>	<p>incluyendo los captados por financiamientos, correspondan a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y controlados de conformidad con la normativa aplicable; que la contratación, registro, renegociación, administración y pago por concepto de deuda pública, se realizaron conforme a lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y programas públicos en esas materias;</p> <p>IV. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, incluyendo participaciones federales, los entes públicos hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VI. Practicar auditorías a efecto de constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados de la Cuenta Pública, así como en los individuales de las entidades que se consolidan;</p> <p>VII. Practicar auditorías del desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;</p>	<p>Llevar a cabo los procesos de auditoría que corresponden al ámbito de su competencia y, en su caso, transferir el expediente para la intervención del Órgano Interno del Control, la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Servicio de Administración Tributaria, según corresponda.</p>
--	-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;">Alfonso García Fernández</p> <p style="text-align: center;">Director General de Auditoría Financiera Federal "B"</p>	<p>Artículo 21, 58, 59 y 60 del RISF. (...)</p> <p>Artículo 23 del RIASF. (...)</p> <p>II. Realizar auditorías para verificar que los ingresos, incluyendo los captados por financiamientos, correspondan a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y controlados de conformidad con la normativa aplicable; que la contratación, registro, renegociación, administración y pago por concepto de deuda pública, se realizaron conforme a lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y programas públicos en esas materias;</p> <p>IV. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, incluyendo participaciones federales, los entes públicos hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VI. Practicar auditorías a efecto de constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados de la Cuenta Pública, así como como en los individuales de las entidades que se consolidan;</p> <p>VII. Practicar auditorías del desempeño a las entidades</p>	<p>Elaborar actas de formalización e inicio de los trabajos de auditoría así llevar a cabo los procesos de auditoría que corresponden al ámbito de su competencia.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;</p> <p>VIII. Solicitar a las entidades fiscalizadas información financiera que se requiera con el propósito de consultarla para efectos de las auditorías que se practiquen, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que estén obligados a operar;</p>	
	<p>Estanislao Sánchez y López</p> <p>Director General de Auditoría Financiera Federal "C"</p>	<p>Artículo 21, fracciones VII, XXIII, XXIV, XXV, XXXVI, XLI, XLII, L, LII y LX del RIASF</p> <p>Artículo 24 del RIASF. (...)</p> <p>II. Realizar auditorías para verificar que los ingresos, incluyendo los captados por financiamientos, correspondan a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y controlados de conformidad con la normativa aplicable; que la contratación, registro, renegociación, administración y pago por concepto de deuda pública, se realizaron conforme a lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y programas públicos en esas materias;</p> <p>IV. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, incluyendo participaciones federales, los entes públicos federales hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado, en</p>	<p>Acreditar la personalidad, así como verificar la información fiscal y bancaria derivado del desarrollo de auditorías que corresponden a su ámbito de competencia.</p>

		<p>cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VI. Practicar auditorías a efecto de constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados de la Cuenta Pública, así como como en los individuales de las entidades que se consolidan;</p> <p>VII. Practicar auditorías del desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;</p>	
<p>Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión</p>	<p>Luis Felipe Michel Díaz</p> <p>Titular de la Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión</p>	<p>Artículo 11 del RIASF. (...)</p> <p>XIII. Coordinar y atestiguar los actos de entrega-recepción de los asuntos, cargos y comisiones conferidos a los servidores públicos de mando medio y superior, para que se efectúen de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de que el proceso de transición asegure la continuidad de la prestación y calidad de los servicios;</p>	<p>Cumplir con la normativa interna para la elaboración de Actas Administrativas Entrega-Recepción del despacho y asuntos a cargo de los servidores públicos de la ASF.</p>

9. Programa de trabajo para la implementación de medidas de seguridad.

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021.

En la referida Metodología se establece en la Vertiente 2: Deberes, Variable 2.1: Deber de seguridad, Criterio 1 del Formato 2.1 y en la Vertiente 4: Portabilidad, Variable 4.1: Portabilidad de datos personales, Criterio 6 del Formato 4.1.

“ ...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...

10. Glosario de Unidades Administrativas ASF

AIEG: Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión.

CEASF: Centro de Estudios de la Auditoría Superior de la Federación.

DGARFT: Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos.

DGADGF: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas.

DGADPP: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios.

DGADDE: Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico.

DGADDS: Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social.

DGAIFF: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales.

DGATIC: Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

DGAFF: Dirección General de Auditoría Financiera Federal.

DGAF: Dirección General de Auditoría Forense.

DGAESCI: Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno.

DGEGF: Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado.

DGRF: Dirección General de Recursos Financieros.

DGRH: Dirección General de Recursos Humanos.

DGRMS: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DGRRFEM: Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

DGR: Dirección General de Responsabilidades.

DGS: Dirección General de Seguimiento.

DGS: Dirección General de Sistemas.

DGT: Dirección General de Transparencia.

ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior.

UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos.

UHLPTS: Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas.

UELRI: Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales.

UTASF: Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación.